

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1893.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Hacienda.

#### REAL ORDEN.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervencion general de la Administracion del Estado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administracion y Contabilidad

de la Hacienda pública, puesto en vigor por la de Presupuestos de 5 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 400.000 pesetas á un capítulo adicional de la Seccion 6.ª «Ministerio de la Gobernacion», del presupuesto del corriente año económico, con destino á remediar los daños causados en varias provincias por inundaciones y al socorro de la de Santander, afligida por la explosion ocurrida en el vapor *Cabo Machichaco*.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no fueran suficientes á satisfacerle.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *German Gamazo*.

## Ministerio de la Gobernacion.

### REAL ORDEN.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparicion de la fiebre amarilla en Guayaquil (Ecuador), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha poblacion, sea cual fuese la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilometros de Guayaquil, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítimas del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1893.—*Lopez Puigcerver*.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## Ministerio de Fomento.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 15 de Octubre próximo pasado han dirigido á este Ministerio cinco Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.<sup>o</sup> Que la Real orden de 31 de Agosto último no tuvo más propósito que el de volver al servicio activo de la enseñanza á los Catedráticos excedentes de Facultad, y no prejuzga las cuestiones legales que suscitó la declaracion de aquellas excedencias, dejando á salvo, por lo tanto, los derechos de los inte-

resados y las reclamaciones por ellos entabladas.

Y 2.<sup>o</sup> Que las colocaciones actuales de dichos Catedráticos conservan su caracter de numerarios y les dan opcion á las vacantes que ocurran en la plantilla de la Facultad de Derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1893.—*Moret*.—Sr. Director general de Instruccion pública:

(Gaceta del 24 de Noviembre de 1893.)

## Seccion cuarta.

Núm. 2.796.

### Consejo de Estado.

#### Tribunal de lo contencioso administrativo.

##### SECRETARÍA

*Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

6 de Noviembre de 1893.—D. Angel Arias Garnelo, Comisionado del Ayuntamiento de Carracedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 10 de Julio de 1893, sobre abono de las costas causadas en pleito seguido por dicho Ayuntamiento y el de Cascabelos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—El Secretario mayor, *Antonio de Vejarano*.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

### ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que todas las personas que tengan pendientes cuentas por servicios y obras hechos á esta Diputacion, correspondientes á los meses de Agosto último del corriente ejercicio de 1893 á 94, y del mes de Febrero anterior del ejercicio ampliado de 1892 á 93, se sirvan presentarlas en la

Contaduría provincial en término de 3.º día, á fin de que sean examinadas y proceder á su pago.

Valladolid 26 de Noviembre de 1893.—El Ordenador de pagos, *Antonio Jalón*.

Núm. 2.799.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA  
**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
DE  
**VALLADOLID.**

ANUNCIO.

Conforme á lo resuelto por la Direccion general del Notariado han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Palencia (por defuncion de D. Julian Rojo), Destriana, Villalba del Alcor y Palencia (por fallecimiento de D. Dario Cossío), que corresponden á los Distritos notariales de Palencia, La Bañeza, Rioseco y Palencia respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial de esta Capital, en término de 30 días á contar desde el en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, y expresarán taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Valladolid 22 de Noviembre de 1893.—Rafael Bermejo.

Núm. 2.797.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**PATENTES DE ALCOHOLES**

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

Aprobada la lista cobratoria para la recaudacion de la cuotas por Patentes de elaboracion de alcohol de vino del actual ejercicio, esta Administracion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento del ramo la publica á continuacion para que llegando á conocimiento de los interesados puedan pre-

sentar las reclamaciones que contra ella estimen pertinentes dentro del plazo de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; estando expuesto al público en esta Oficina durante el mismo tiempo el referido documento.

*Lista cobratoria que con sujecion á lo dispuesto por el art. 46 del Reglamento provisional para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, forma esta Administracion para que pueda tener efecto la recaudacion de las cuotas por Patentes de elaboracion de alcohol de vino del actual ejercicio, de que se han presentado hasta el dia las oportunas declaraciones según el Registro que se lleva en esta Oficina.*

Número de orden de esta lista.	NOMBRE DEL OBLIGADO AL PAGO.	POBLACION de su residencia.	Importe de las cuotas que deben satisfacer. Pesetas.
1	D. Agapito Gonzalez	Laguna de Duero	144
2	Luciano Gonzalez	Pozaldez	90
3	Leoncio de la Hoz	Rueda	72
4	Manuel Alonso	Id.	90
5	Dionisio Sampedro	Id.	90
6	Gregorio Lena Ayilon	Id.	90
7	Benito Perillan	Id.	90
8	Julian Olivar	Id.	90
9	Mariano Villalobos	Id.	90
10	Onofre Monsalve	Id.	90
11	Fernando Zamora	Tudela de Duero	57.60
12	Fausto Zamora	Valoria la Buena	54
13	Nicomedes Guillen	Id.	18
14	Cleto Cabrero	Id.	18
15	Ricardo Simon	Cigales.	18
16	Mariano Simon	Id.	54
17	Julian Sanz	Id.	18
18	Gabriel Benito	Id.	72
19	Laurentino Simon	Id.	18
20	Gabriel Benito Cerezo	Cabezón	72
21	Angel Moreton	San Miguel del Arroyo	18
22	Narciso Sanchez	Id.	100.80
23	Segundo Mateo	Piña de Esgueva	36
24	Crisanto Ruiz	La Seca	90
25	Antonio Sanz	Id.	108
26	D. <sup>a</sup> Petra Rodriguez	Rueda	90
27	D. Isidoro Paredes	Cubillas de Sta. Marta	18
28	Leonardo Ortega Martin	Id.	18

Valladolid 22 de Noviembre de 1893.—*Amalio G. Montero.*

NUM. 2.798.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE DICIEMBRE DE 1893.

Seccion de Teneduría de Libros.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VEICINDAD.	CLASE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que adevda.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	Invén- tario.				Pesetas	Cts.
Angel de la Riva	Valladolid	2 quijones de tierras	Estado	11697	510	Urones	20	16 Dic. 1893.	666	50
Francisco Cabeza de Vaca	Idem	5 viñas	Id.	11944	631	Puente Duero	19	29 id.	28	15
Francisco Rodriguez	Cubillas	3 idem	Id.	12666	1938	Cubillas	19	3 id.	200	
Raimundo Gafou	Melgar de Arriba	Un quijón 19 tierras	Id.	13138	5762	Melgar de Arriba	3	11 id.	321	
Alvaro Rodriguez	Ceinos	2 tierras	Clero	11719	140	Urones	20	30 id.	161	25
El mismo	Idem	6 idem	Id.	11714	144	Idem	20	»	200	75
El mismo	Idem	9 idem	Id.	11722	940	Mayorga	20	»	165	25
El mismo	Idem	6 idem	Id.	11716	745	Idem	20	»	265	
El mismo	Idem	9 idem	Id.	11727	146	Vilagomez	20	»	145	25
El mismo	Idem	5 idem	Id.	11715	145	Mayorga	20	»	325	
Félix Nieto	Moraleja	Un quijón de tierras	Id.	11968	579	Moraleja	19	4 id.	36	75
Serapio Navas	Tordesillas	Idem	Id.	11820	537	Tordesillas	19	17 id.	175	
Angel Cabrero	Villardefrades	Idem	Id.	8514	486	Villardefrades	19	17 id.	130	
Serapio Navas	Tordesillas	Una ribera	Id.	12011	9158	Tordesillas	19	17 id.	50	
Santos García	Villalon	Un quijón 6 tierras	Id.	13182	5847	Sahelices de Mayorga	3	11 id.	370	50
Miguel Ruiz Gonzalez	Fombellida	7 tierras	Propios	10661	9154	Fombellida	10	10 id.	127	
Vicente Delgado	Berrueces	7 idem	Id.	12120	1674	Moral de la Paz	9	10 id.	240	10
Fernando Moraleja	Valladolid	Aprovechamiento de pastos.	Id.	6585	1168	Mucientes	9	16 id.	108	
José Romero Gilsanz	Idem	Un prado roturado	Id.	13188	3099	Valverde de Campos	3	1.º id.	1250	10
El mismo	Idem	1 tierra	Id.	13187	9104	Idem	3	1.º id.	750	10

Valladolid 22 de Noviembre de 1893.

Conforme:

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

R. F. Riero.

EL TENEDOR DE LIBROS,  
P. S.

José Cremona.

NUM. 2.793.

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

**Año de 1893 á 1894.**

**CONTADURIA.**

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	ts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de paseos, jardines y viveros. . .	305	98							
Reparacion de empedrados de calles. . .	983	73							
Id. de caminos vecinales. . . . .	994	16							
Id. del patio de la Carcel de Audiencia y Partido. . . . .	79	70							
Conservacion de fuentes y cañerías. . .	44	50							
Total . . . . .	2408	07							
								Total materiales y huebras.	

RESÚMEN.	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.. . . . .	2408	07
Idem los materiales y huebras. . . . .	»	»
TOTAL PESETAS. . . . .	2408	07

Valladolid 18 de Noviembre de 1893.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, José de Hornejo.

NUM. 2.803.

**Ayuntamiento constitucional de  
Cervillego de la Cruz.**

Ingresado y satisfecho todo lo correspondiente al período ordinario y de ampliación del ejercicio de 1892 á 1893, y terminadas las cuentas municipales de citado ejercicio rendidas por los cuentadantes, desde esta fecha se exponen al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlas todos los vecinos y demás personas que lo crean conducente, y exponer los reparos que crean oportunos.

Cervillego de la Cruz 23 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Gorgonio Guerra.—P. S. M., Timoteo Lopez, Secretario.

**Seccion quinta.**

NUM. 2.792.

**EDICTO.**

En virtud de providencia en este día dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, se hace saber: Que D. José Sanchez Rodriguez, de esta vecindad, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores, por lo que se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerles por ilegítimos, debiendo hacerlos, mientras no sean nombrados los Síndicos, al Depositario del concurso D. Carlos Samaniego Fernandez Cid, domiciliado en esta población, Plazuela del Museo, número nueve; y se cita á los acreedores para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por sí ó por apoderado con poder bastante, convocándoles á la vez á Junta general para el nombramiento de Síndicos, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Diciembre próximo á las doce de la mañana, con apercibimiento que de no verificarlo, se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Leon Gervás.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Eduardo Gonzalez.

Talon núm. 854.

NUM. 2.805.

**Don Manuel Garcia Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente edicto se cita y llama á Victoriano Escudero y Gabriel de la Cruz, que se dicen ser vecinos de Tordesillas, para que y bajo los apercibimientos que establece el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta Ciudad, el día veintisiete del corriente y hora de las nueve y media de su mañana, al objeto de asistir como testigos al juicio oral que ha de tener lugar en dicho día y hora ante aquella Superioridad en la causa seguida en el suprimido Juzgado de Tordesillas, contra Anastasio Diez de la Cruz y otro, por lesiones.

Dado en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Garcia Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

NÚM. 2.801.

**Don Mariano Avellón y Quemada, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.**

Por el presente edicto se hace saber: Que en el día diez y ocho del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la segunda subasta pública con rebaja del veinticinco por ciento, en venta de una casa sita en el casco de Pozaldez y su calle de la Rosa, número diez, lindante por el Norte, con casa de D. Pedro Sanz al Oriente, con corrales de casas de herederos de Roque Maestro, y por el Poniente, con calle de la Rosa, sin suplir previamente los títulos de propiedad, tasada en ocho mil novecientas setenta y seis pesetas, como de la propiedad de Doña Gertrudis Alonso, vecina de Valladolid, la cual se vende á virtud de certificación de la Superioridad, para hacer efectivas las costas á que ha sido condenada, en un incidente de pobreza, promovido en la misma á nombre de enunciadaseñora, para litigar en pleito de menor

cuantía, sobre pago de pesetas con D. Eleuterio de Rueda, vecino de Pozaldez.

Dado en Olmedo á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Avellón.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Tomás Torés Perez.

Talon núm. 855.

Núm. 2.810.

**El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría el día 12 de Diciembre próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 23 de Noviembre de 1893.—Ramon Altolaguirre.

Talon núm. 857.

Núm. 2.811.

**El Subintendente Militar, Director de la Fábrica de harinas de Aguilarejo.**

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de una parte de los aprovechamientos resultantes de la molturacion de trigos hecha por cuenta de la Administracion Militar en esta Fábrica, se convoca á concurso que tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en la Factoría de Utensilios de Valladolid, con el fin de enajenar trescientos cincuenta quintales métricos de salvados y veinte de achaduras.

Las proposiciones se presentarán por escrito, expresándose los artículos que se desean adquirir y su precio por cada quintal métrico, pudiendo comprender una sola proposicion los dos artículos ó bien uno sólo, quedando la Junta en libertad de aceptar ó nó las ofertas según convenga á la Administracion.

La entrega de los aprovechamientos se hará al pié de fábrica, siendo de cuenta del rematante el envase ó trasvase á sacos de su propiedad y cargue. El pago se hará al mismo tiempo que la entrega de los artículos en oro, plata ó billetes del Banco de España, y el rematante deberá retirar aquellos de la Fábrica en el término de seis días á contar desde el en que se celebre el concurso.

Aguilarejo 23 de Noviembre de 1893.—Ramon Altolaguirre.

Talon núm. 858.

Núm. 2.802.

**El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.**

Hace saber: Que el día 12 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 20 de Noviembre de 1893.—Domingo Garcés.

*Artículos que deben adquirirse.*

Harina de primera clase superior. Precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase. Precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada. Precio por quintal métrico.

Talon núm. 856.

Núm. 2.800.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Noviembre de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	"	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
12	2	"	2	"	2	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
13	1	2	3	"	2	2	5	1	"	1	"	"	"	1	6
14	2	"	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
15	"	1	1	1	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
16	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	2	2	4	"	"	"	4	"	1	1	"	"	"	1	5
19	1	"	1	1	2	3	4	"	"	"	"	"	"	"	4
20	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>23</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>37</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>2</b>	<b>39</b>

Valladolid 21 de Noviembre de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Noviembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	1	1	"	1	"	1	2
12	"	2	"	2	2	"	2	4	6
13	1	1	"	2	1	2	"	3	5
14	"	3	"	3	"	"	2	2	5
15	"	2	"	2	1	"	2	3	5
16	2	"	"	2	2	"	"	2	4
17	"	2	1	3	"	"	"	"	3
18	1	"	"	1	3	"	"	3	4
19	1	"	"	1	1	1	"	2	3
20	1	1	1	3	"	"	"	"	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>Totales..</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>20</b>	<b>40</b>

Valladolid 21 de Noviembre de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.